



Libertad y Orden
Ministerio Vivienda,
Ciudad y Territorio
República de Colombia

NOTIFICACIÓN POR AVISO
OTRAS DEPENDENCIAS

Versión: 1.0

Fecha: 21-12-2012

Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal DE: DESCONOCIDO no fue posible notificar personalmente a la ciudadana MARÍA SONIA HENAO.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo, procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No 2014EE0015026 de fecha 4 de Marzo del 2014, a través del cual se da contestación al radicado MVCT 2014ER0005023. (Ver adjunto).

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación: 3 de Abril del 2014

Fecha de desfijación: 10 de Abril del 2014



LINO ROBERTO POMBO TORRES
Subdirector de Subsidio Familiar de Vivienda

Elaboro: Viviana Rozo Escandón
Aprobó: Lino Roberto Pombo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 04-03-2014 16:45
Al Contestar Cite Este No.: 2014EE0015026 Fol.2 Anex.0 FA:0
ORIGEN 7221-SUBDIRECCION DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA / LINO ROBERTO
POMBOTORRES
DESTINO MARIA SONIA HENAO
ASUNTO RAD 2014ER0005023
OBS ELABORO VIVIANA ROZO

2014EE0015026



Bogotá D.C.

Señora
MARIA SONIA HENAO
Carrera 83 No. 94 A 57 Robledo Miramar
Medellín – Antioquia

ASUNTO: Información de Subsidio Familiar de Vivienda
REFERENCIA: Radicado MVCT 2014ER0005023

Respetada Señora María Sonia:

En respuesta a la solicitud de la referencia, referente al subsidio que se le asignó a la Sra. María Sonia Henao identificada con la C.C.43921491 y su grupo familiar, al respecto le informo que verificando en el módulo de consulta del Ministerio, se obtuvo como resultado lo siguiente:

- El subsidio perdió vigencia el 31 de diciembre de 2011, y hasta esa fecha no se ha recibido solicitud de pago del subsidio por parte de la Caja de Compensación Familiar.
- El estado de la postulación es "Apto con subsidio vencido".

Para su información me permito citar lo expresado en el Decreto 2190 de 2009 el cual reglamenta la vigencia de los Subsidios de Vivienda de Interés Social:

"Artículo 51. Vigencia del subsidio. La vigencia de los subsidios de vivienda de interés social otorgados con cargo a los recursos del Presupuesto Nacional, será de seis (6) meses calendario contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de la publicación de su asignación.

En el caso de los subsidios de vivienda de interés social asignados por las Cajas de Compensación Familiar, la vigencia será de doce (12) meses calendario, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de la publicación de su asignación.

Parágrafo 1°. Para los subsidios otorgados con cargo a los recursos del Presupuesto Nacional, cuyos beneficiarios a la fecha de su vencimiento hayan suscrito promesa de compraventa de una vivienda ya construida, en proceso de construcción, o un contrato de construcción de vivienda en los

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 1130
www.minvivienda.gov.co



CO13/5250

CO13/5249



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

casos de construcción en sitio propio, la vigencia del mismo tendrá una prórroga automática de seis (6) meses adicionales, siempre y cuando el beneficiario del subsidio remita a la entidad otorgante, antes del vencimiento del mismo, la respectiva copia auténtica de la promesa de compraventa o del contrato de construcción."

Es importante aclarar, que a la fecha, no existe ninguna posibilidad ni administrativa ni presupuestal, para que su hogar tenga acceso al subsidio familiar de vivienda del cual fue beneficiario por cuanto los recursos ya no se encuentran a disposición de la entidad. Es decir, que al no haberse hecho efectivo el subsidio, este perdió su vigencia y no puede revivirse, dineros que fueron devueltos al Tesoro Nacional.

Estaremos atentos ante cualquier inquietud.

Cordialmente,

LINO ROBERTO POMBO TORRES
Subdirector del Subsidio Familiar de Vivienda.

Elaboró: Viviana Rozo Escandon
Revisó: Andrei Suarez.
Fecha: 04-03-2014

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 1130
www.minvivienda.gov.co



C013/5250

C013/5249